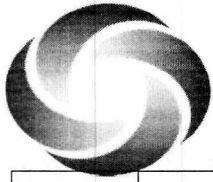


FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes aviso para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	17/05/2023	4633	ARIAS BARRIOS ZOILO	20231000034311	11/05/2023
	16/05/2023	4404	MARIA INES ROJAS BARRAGAN	20231000034291	11/05/2023
	16/05/2023	19384	RAFAEL LEAL PERDOMO	20231000034461	11/05/2023
	16/05/2023	9712	ROSA ANGELINA MILLAN MIELES	20231000034711	11/05/2023
	16/05/2023	13946	ANA SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ	20231000034551	11/05/2023
	16/05/2023	8335	GONGORA RODRIGUEZ HUGO	20231000034441	11/05/2023
	16/05/2023	26768	DAYAN MARITZA CAMPOS VALDES	20231000034281	11/05/2023
	17/05/2023	4434	MARIA TERESA QUINTERO HERRERA	20231000034601	11/05/2023
	24/05/2023	4586	MARIA ANGELICA MENDEZ	20231000037781	16/05/2023
	24/05/2023	4531	CALDERON PARAMO LUZ MARINA	20231000037551	16/05/2023
	24/05/2023	4533	REYES RODOLFO	20231000037571	16/05/2023
	24/05/2023	20394	CARLOS ANTONIO MURILLO	20231000037111	16/05/2023
	19/05/2023	4448	MEDINA MIRYAM	20231000034811	11/05/2023
	16/05/2023	19500	ELIZABETH LEAL QUIÑONES	20231000034481	11/05/2023
	23/05/2023	2750	AYALA GREGORIO	20231000035801	12/05/2023
	23/05/2023	2947	LUIS VICENTE ROJAS	20231000036781	15/05/2023
	23/05/2023	15126	VILLALOBOS GARZON MIGUEL ANGEL	20231000036461	15/05/2023
	23/05/2023	2752	CUELLAR JESUS ENRIQUE	20231000035761	12/05/2023
	23/05/2023	2747	SUAREZ SAUL	20231000035841	12/05/2023
	23/05/2023	2761	MARIA HILDA VASQUEZ RAMIREZ	20231000035641	12/05/2023



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

	23/05/2023	2926	VANEGAS TITO Y OTRO	20231000036881	15/05/2023
	19/05/2023	24692	CLAUDIA JISETH DAVILA MEJIA Y OTRO	20231000036971	15/05/2023
	19/05/2023	24693	CLAUDIA JISETH DAVILA MEJIA Y OTRO	20231000036961	15/05/2023
	19/05/2023	3001	PORTELA ROSA	20231000036291	15/05/2023
	19/05/2023	2983	VASQUEZ PAULINA	20231000036521	15/05/2023
	19/05/2023	2949	ANA BEATRIZ BOCANEGRA	20231000036751	15/05/2023
	19/05/2023	2932	AROCA MATOMA BENEDICTO	20231000036801	15/05/2023
	19/05/2023	2739	JOSE HERMIDES GAMBOA DE SOLANO	20231000036111	15/05/2023
	19/05/2023	2757	GUTIERREZ DIGNA	20231000035691	12/05/2023
	19/05/2023	2748	CARDENAS JAIME NOEL	20231000035831	12/05/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 25/05/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 31/05/2023-y su notificación quedara surtida el día 01/06/2023.

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo- Profesional Universitario grado 2
Reviso: Yimy Alexander Cortes Ramirez- Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034311
Fecha: 11-05-2023

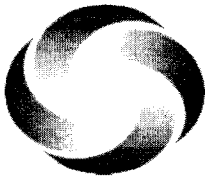
Señor (a)
ARIAS BARRIOS ZOIL0
Cl 18 1-10 Belen
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 4633

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



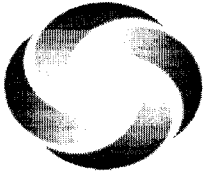
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

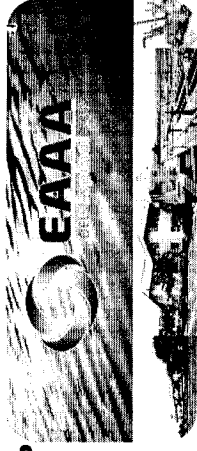
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	Mt.	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colador de 3" x 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo.

es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o es, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones; en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Dionelando Vego Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 17 DÍA MAY AÑO 2023 Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: JAYME ORJUELA Nombre del distribuidor

C.C. 1015477 Centro de distribución

Observaciones: Observaciones



Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BY EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA424920640CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ARIAS BARRIOS ZOILO
 Dirección: CALLE 18 1-10 BELEN
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520139

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (Nit 900.062.917-9)
 Minic. Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. IBAGUE
 Orden de servicio: 161935358
 Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 16:25:48

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BY EL CENTRO
 Referencia: RAD 34311
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto.: TOLIMA
 Código Postal: 4004001
 Código Operativo: 4004001

Nombre/Razón Social: ARIAS BARRIOS ZOILO
 Dirección: CALLE 18 1-10 BELEN
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto.: TOLIMA
 Código Postal: 733520139
 Código Operativo: 4004001

Dice Contenedor: *ARIAS BARRIOS ZOILO*

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL
 COD 4633
16/05/23



RA424920640CO

4004 001
 PO. IBAGUE SUR 4004 001

Causales Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No notificado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Hora: _____
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: *PO. IBAGUE*
 C.C. *CRUJELA*
 Gestión de entrega: *16 MAY 2023*



40040014004001RA424920640CO

Principal: Bogotá D.T., Colombia, Buzón 053, # 55 A 55 Bogotá / www.72.com.co / correo@72.com.co / 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000
 El usuario, al usar este servicio, declara haber leído y aceptado los términos y condiciones del contrato que se encuentran publicados en la página web 72.com.co. Para ignorar algún reclamo, sancionable en 4-72.com.co. Para consultar más detalles, consulte la Política de Privacidad, www.72.com.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034291
Fecha: 11-05-2023

Señor (a)
MARIA INES ROJAS BARRAGAN
C.C. 38217202
Cl 18 1N-03 Rondon
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 4404

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar



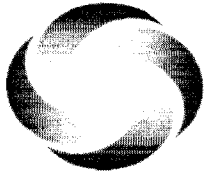
el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellas reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrata"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

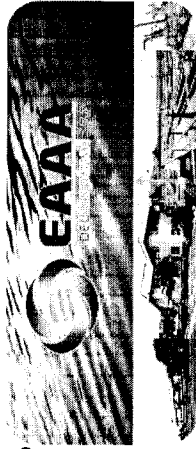
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colación de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a las precios de las materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidada según las materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicada. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El caso de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirada el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un usuario.

agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino altere los sistemas de control a operadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<472>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Rectificado	

Fecha 1: 10 MAY 2023 Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: JIMY ORJUELA Nombre del distribuidor

C.C. 10154275422

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones



472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIA INES ROJAS BARRAGAN
 Dirección: CALLE 18 1N-03 RONDON
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520165
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520165
 Envío: RA424920619CO

4004
001



El contenido de este documento es una reproducción del contenido que se encuentra disponible en el portal web. Si usted desea sus datos, puede solicitarlos por correo electrónico a servicioalcliente@472.com.co. Para obtener algún detalle, consulte el folleto de información www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NH 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional
 Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 16135358

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 16:25:48

RA424920619CO



Remitente Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO Referencia: RAO 34291 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Nombre/ Razón Social: MARIA INES ROJAS BARRAGAN Dirección: CALLE 18 1N-03 RONDON Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Código Postal: 733520165 Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001		Destinatario Nombre/ Razón Social: MARIA INES ROJAS BARRAGAN Dirección: CALLE 18 1N-03 RONDON Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Código Postal: 733520165 Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001	
Valores Paso Fisico(gramos):200 Paso Volumétrico(gramos):200 Paso Facturado(gramos):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP		Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 4404 DICE CONTENER: <i>NOVA O...</i>	
Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		Fecha de entrega: Distribuidor: <i>CRUJUELA</i> C.C.: <i>733520165</i> Gestión de entrega: <i>17 MAY 2023</i> <input type="checkbox"/> Tel <input type="checkbox"/> 280	
Observaciones: Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora:		Estado: <input checked="" type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> AC Faltado <input type="checkbox"/> EN Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
PO.IBAGUE SUR		4004 001	

Principal Bogotá DC, Domicilio Bogotá 25 DE SE, 55, Domicilio / www.472.com.co / Minitic Concesión de Correo



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034461
Fecha: 11-05-2023

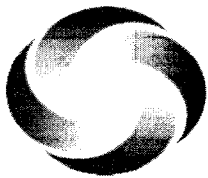
Señor (a)
RAFAEL LEAL PERDOMO
Cl 18 3-25 Apto Rondon
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 19384

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



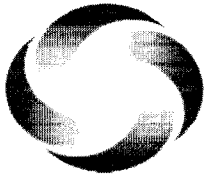
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No. _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

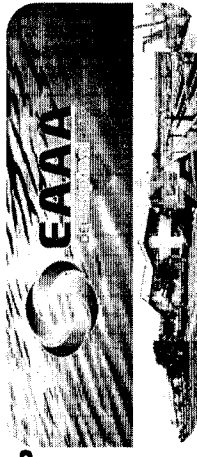
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la misma a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un suario.

... es un delito y está contemplada en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas y el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o tores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Cesero Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Hlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **«4-72»**
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: **6 MAY 2023** Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: **JAIWE ORJUELA**
C.C. **1.018.427.892**
Centro de distribución: **1018427892**

Observaciones

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: RAFAEL LEAL PERDOMO	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALICANTARILLADO YASEO DEL ESPINAL
Dirección: CALLE 18 3-25 APTO RONDON	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA	Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520136	Código postal: RA424920565CO
Fecha admisión:	Envío:

4004

001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pro-Admisión: 15/05/2023 16:25:48

Orden de servicio: 16133358

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALICANTARILLADO YASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C:CTI:690704204

Referencia: RAD 34461

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Nombre/Razón Social: RAFAEL LEAL PERDOMO

Dirección: CALLE 18 3-25 APTO RONDON

Tel:

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Depto: TOLIMA

Código Postal: 733520136

Operativo: 4004001

Código Postal: 733520136

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Operativo: 4004001

Principal Siguere LLC. Calle del Regard 2015 # 55 A. S3 Bogotà / www.77.com.co Línea Atención al Cliente: 01 8000 111 210 / Mail: contacto@SNH.472000



40040014004001RA424920565CO

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 19394

Fecha de entrega:	C.C.:	Tel.:	Hora:
Distribuido:			
C.C.:			

16 MAY 2023

CRUJUELA



RA424920565CO

PO. IBAGUE SUR	4004 001
-----------------------	-----------------

Causales Devoluciones:	
RE: Rehusado	CI 02: Cerrado
NE: No existe	NI 02: No conectado
NR: No reside	FA: Fallido
NR: No reclamado	AC: Afeitado
DR: Desconocido	CA: Clasurado
DE: Dirección errada	FM: Fuerza Mayor



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034711
Fecha: 11-05-2023

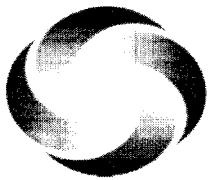
Señor (a)
ROSA ANGELINA MILLAN MIELES
CC:41688292
CI 18 6-27 Libertador
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:9712

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



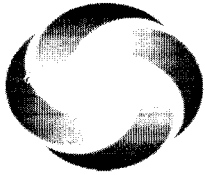
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.


Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	<input type="text"/>
---	----------------------

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	<input type="text"/>
--	----------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UNB	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo al usuario.

Artículo 256 de la Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos de controladores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

al Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

en Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Código: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **16** DÍA **MAY** AÑO **2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ORJUELA** Nombre del distribuidor

CC: **015.427.429** Centro de distribución

Observaciones

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ROSA ANGELINA MILLAN MIELES
 Dirección: CALLE 18 6-27 LIBERTADOR
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520072
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520072
 Envío: RA424920605CO

472
 4004
 001

El usuario debe imprimir cuidadosamente que una concurrencia de caracteres que se encuentran indicados en la página web, y / o tener sus datos personales para poder recibir el envío. Para mayor información, consulte el folleto de servicios o visite el sitio web: www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. IBAGUE
 Orden de servicio: 16133358

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 16:25:48

RA424920605CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g):1200 Peso Volumetrico(g):30 Peso Facturado(g):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: ROSA ANGELINA MILLAN MIELES Dirección: CALLE 18 6-27 LIBERTADOR Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Deppto: TOLIMA Código Postal: 733520072	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 34711 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Deppto: TOLIMA Código Postal: 733520072 Código Operativo: 4004001

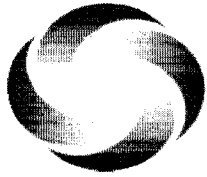
Causas Devoluciones:	Observaciones del cliente:
<input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 9712 OBSERVACIONES DEL CLIENTE:



Principal Bogotá D.C. Colombia Minitic 2515 # 85A 550 Bogotá / www.472.com.co

4004
001
PO. IBAGUE
SUR

40040014004001RA424920605CO
 6 MAY 2023
 J. M. ORJUELA
 200



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034551
Fecha: 11-05-2023

Señor (a)
ANA SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ
CI 18 4-35 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario:13946

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

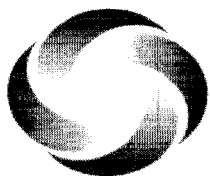
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

El Espinal - Tolima



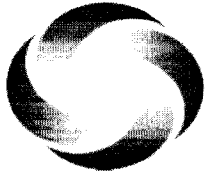
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *"Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua"*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 -9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: viernes, 12 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en las siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un presupuesto.

es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, o partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, se apropiare de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Wendy Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa


CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaeespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: MAY 2023
Nombre del distribuidor: ORJUELA
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de distribución:
Observaciones:
Código de distribución:
Observaciones:





Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: ANA SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ Dirección: CALLE 18 4-35 LIBERTADOR Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 733520074 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEG. DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: TOLIMA Envío: RA424920548CO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minto Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 16:25:48

Orden de servicio: 16193538

Valores	Destinatario	Remitente	Causa Devoluciones:	C.C.	Fecha de entrega:	Distribuidor:	Gestión de entrega:	Operativo
Paso Fisico(grs):200 Paso Volumetrico(grs):0 Paso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: ANA SOFIA SANDOVAL DE HERNANDEZ Dirección: CALLE 18 4-35 LIBERTADOR Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEG. DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 34551 Ciudad: ESPINAL TOLIMA	<input type="checkbox"/> REI Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	C.C.	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: CC.10714207402	<input type="checkbox"/> T20 <input type="checkbox"/> T21 <input type="checkbox"/> T22 <input type="checkbox"/> T23 <input type="checkbox"/> T24 <input type="checkbox"/> T25 <input type="checkbox"/> T26 <input type="checkbox"/> T27 <input type="checkbox"/> T28 <input type="checkbox"/> T29 <input type="checkbox"/> T30	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No conectado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Código Postal: 4004001 Operativo: 4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 13948 Dice Contener: <i>W2/1/2023</i>	Código Postal: 733520074 Depto: TOLIMA	Depto: TOLIMA Teléfono: 2390201 NIT/C.OT: I890704204	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> F1 <input type="checkbox"/> F2 <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	Tel: Hora:	Operativo: 4004 Operativo: 001	PO. IBAGUE SUR	4004 001	472

Principal Imprenta D.C. Colombia Imprenta S.S. C.A. S5 Bogotá / www.7zonas.com.co Bogotá: 3100011170 / 1a calle: 670-472000

40040014004001RA424920548CO



18 MAY 2023



RA424920548CO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000034441

Fecha: 11-05-2023

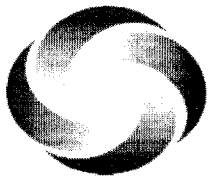
Señor (a)
GONGORA RODRIGUEZ HUGO
Cl 18 2-56 Rondon
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 8335

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores a usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 - La será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades S2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la validez de la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.
 - agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o ladrones, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Andrés Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Y Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: **16 MAY 2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ** Nombre del distribuidor

C.C. **1.015.459.422** Centro de distribución

Observaciones: Observaciones

472

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: GONGORA RODRIGUEZ HUGO Dirección: CALLE 18 2-56 RONDON Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 733520140 Fecha admisión:	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: TOLIMA Envío: RA424920667CO

472
 4004
 001

El usuario debe expresar con claridad que tipo de comunicación de correo quiere enviar y publicarlo en la página web 472, revisar sus datos personales para poder la entrega del correo. Para obtener algún material, servicio o información 472 con el Pre-consultar la página de Internet www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 18:25:48

Orden de servicio: 18133358

RA424920667CO

Remitente	Destinatario	Valor
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: TOLIMA Referencia: RAD 34441 Teléfono: 2390201 NIT/CI: 1890704204	Nombre/ Razón Social: GONGORA RODRIGUEZ HUGO Dirección: CALLE 18 2-56 RONDON Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 733520140 Tel:	Peso Volumétrico(g/s): 200 Peso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP

Causas Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AG Atrasado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Fecha de entrega: Distribuido por: ORJUELA Gestión de entrega: 10 MAY 2023	Fecha de entrega: 10 MAY 2023 Distribuido por: ORJUELA Gestión de entrega: 10 MAY 2023

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL
 COD 8335

Principal: Dignat 100 - Cadenita Dignat 25 (5) \$5.835 Dignat / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Mail contact: (57) 4722000

El usuario debe expresar con claridad que tipo de comunicación de correo quiere enviar y publicarlo en la página web 472, revisar sus datos personales para poder la entrega del correo. Para obtener algún material, servicio o información 472 con el Pre-consultar la página de Internet www.472.com.co



4004
 001
 PO. IBAGUE SUR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034281
Fecha: 11-05-2023

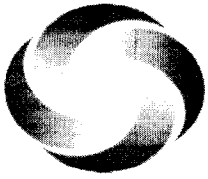
Señor (a)
DAYAN MARITZA CAMPOS VALDES
CI 18 1N-27 Belen
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 26768

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas: o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional al usuario.

9. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o interceptando, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Proceso Operativo

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo
Grado 02 Profesional/Ingeniero en Telecomunicaciones

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **16** DIAS **MAY** AÑO **2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **JAYME ORJUOLA** Nombre del distribuidor:

C.C. **6.0.1.015.427.422** Centro de distribución:

Observaciones:

472

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: DAYAN MARITZA CAMPOS VALDES	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CALLE 18 1N-27 BELEN	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA	Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520165	Código postal: TOLIMA
Fecha admisión:	Envío: RA424920582CO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minitic Concesión de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO IBAGUE Orden de servicio: 16135358		Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 16:25:48	
Remitente Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 34281 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depo: TOLIMA Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001		Destinatario Nombre/ Razón Social: DAYAN MARITZA CAMPOS VALDES Dirección: CALLE 18 1N-27 BELEN Tel: TOLIMA Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depo: TOLIMA Código Postal: 733520165 Código Operativo: 4004001	
Valor Paso Físico(g/s): 200 Paso Volumétrico(g/s): 0 Paso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Observaciones del Cliente: NOTIFICACION PERSONAL \$28768	
Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NS No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA FALC Fallado <input type="checkbox"/> AC APTC Aportado Cláusurado <input type="checkbox"/> EM EMF Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: 16 MAY 2023 Distribuidor: ORJUELA Gestor de entrega: 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
4004 001 PO. IBAGUE SUR		4004 001	

Principal Bogotá DC, Cuentas Bogotá 25 G 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Atención al Cliente: 800 111 210 - Minitic - CPM 20230505

Consulte el código de barras con el número de control postal para verificar el estado de su envío. Para más información consulte el sitio web de los servicios postales nacionales. Para cualquier duda o comentario consulte al servicio al cliente al número 800 111 210.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034601
Fecha: 11-05-2023

Señor (a)
MARIA TERESA QUINTERO HERRERA
Cl 18 5-35 Libertador
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:4434

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

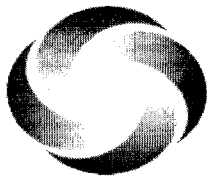
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

El Espinal - Tolima



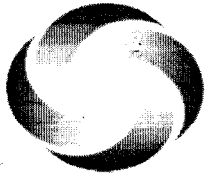
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

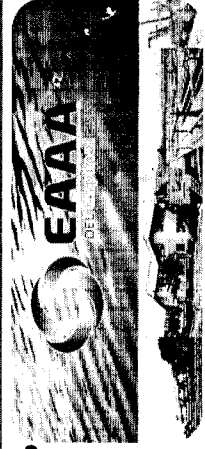
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO: HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION: TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillada (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la firme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.

... es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas del artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Ando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaeespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<4-72>> Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 15 MAY 2023 Fecha 2: 17 MAY 2023

Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA

C.C. Centro de distribución: C.C. 101 Observaciones: 422

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA TERESA QUINTERO HERRERA
 Dirección: CALLE 18 5-35 LIBERTADOR
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520073
 Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA ALQUILATO ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA424920534CO
 Envío

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NH 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 P.O. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 18:25:48

Orden de servicio: 16135358

Código Operativo: 4004001

RA424920534CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/rs):200 Paso Volumétrico(g/rs):0 Peso Facturado(g/rs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: MARIA TERESA QUINTERO HERRERA Dirección: CALLE 18 5-35 LIBERTADOR Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 34801 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA
Dice Contener: MPC 12	Código Postal: 733520073	Código Postal: 4004001
Observaciones del cliente: OTIFICACION PERSONAL COD 4434 CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	Depto: TOLIMA	Código Operativo: 4004001



Principal Bogotá DC, Colombia. Pánel 25 B # 151 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. Correo: 051 472000

40040014004001RA424920534CO



Causa Devoluciones:

RE	Rehusado	NI	No existe	NI	No existe	NI	No existe	NI	No existe	NI	No existe
NS	No reside	NR	No reclamado	DE	Desconocido	DI	Dirección errada	CC	Cerrado	CC	No conectado
FA	Fallecido	FM	Fuerza Mayor								

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Tel:

Gestión de entrega:

76 MAY 2023
 7 MAY 2023
 PO. IBAGUE SUR
 4004 001



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000037781

Fecha: 16-05-2023

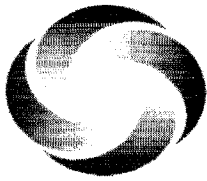
Señor (a)
MARIA ANGELICA MENDEZ
CC 24585621
Cl 18 3-52 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario:4586

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02


Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Contacto Telefónico

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	<input type="text"/>
---	----------------------

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	<input type="text"/>
--	----------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO: HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION: TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Los cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de las materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado o lo misma.
3. Terminado la labor, sírvase comparecer a nuestro oficina de PQRS o en el Arco Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, lo misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar ocometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar toles instalaciones y exigir las odecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. Lo Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o por a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 r, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 ida será construida por lo empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades SAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, lo empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de las accesorias en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un al usuario.
 e ogo es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1a. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clondestino o alterando los sistemas de control o tadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos en multa de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo _____ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado _____ Operario de Redes _____ Firma de Usuario _____

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlandia Vega Trujillo/Profesional Universitaria grado 02
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaesppinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

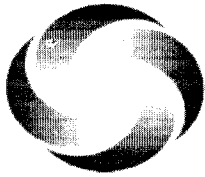
Fecha 1: 10 11 2023 Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución: Centro de distribución:

Observaciones: Observaciones:



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000037551
Fecha: 16-05-2023

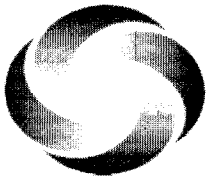
Señor (a)
CALDERON PARAMO LUZ MAINA
CC:65693394
CI 18 6-51 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario:4531

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



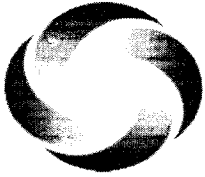
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización soñcitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colador de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 52.997	0,00	\$ 52.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarla antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4 Realizar modificaciones en la construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes.
- 7.5 Realizar modificaciones en la red si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la autorización de la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.
- 7.6 Realizar modificaciones en la red que constituya un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno (1) a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="text" value="DÍA"/> <input type="text" value="MES"/> <input type="text" value="AÑO"/>	Fecha 2: <input type="text" value="DÍA"/> <input type="text" value="MES"/> <input type="text" value="AÑO"/>
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: CALDERON PARAMO LUZ MAINA
 Dirección: CALLE 18 6-51 LIBERTADOR
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520072
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520072
 Envío: RA426084896CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Matic Concesión de Correo/
 Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 18155177

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Nombre/Razón Social:

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Dirección:

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Ciudad:

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Departamento:

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Código postal:

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Envío:

Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03

Orden de servicio:	Remitente	Destinatario	Valores
18155177	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Referencia: RAD 37951	Nombre/Razón Social: CALDERON PARAMO LUZ MAINA Dirección: CALLE 18 6-51 LIBERTADOR Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP
	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Tel:900.2390201 Referencia: RAD 37951	Nombre/Razón Social: CALDERON PARAMO LUZ MAINA Dirección: CALLE 18 6-51 LIBERTADOR Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	
	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Tel:900.2390201 Referencia: RAD 37951	Nombre/Razón Social: CALDERON PARAMO LUZ MAINA Dirección: CALLE 18 6-51 LIBERTADOR Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	



40040014004001RA426084896CO

El sistema de expresiones convalida que una combinación del contrato, puede encontrarse publicada en la página web de 472, para sus ideas, preséntelas para probar la entrega del envío. Para obtener ideas, consulte la página de Internet www.472.com.co

Prepago Digital DE Cuenta Digital 5.0 \$ A.55 Digital / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722000

Control Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	EA	EA	Fallido
NR	No reclamado	AG	AG	Abrtado Clausurado
DE	Dirección errada	EM	EM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: Hora:

C.C. Tel:

Distribuidor: **PO.IBAGUE SUR**

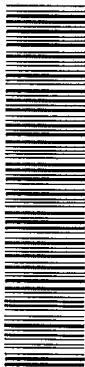
Gestión de entrega: **CRUJELA**

C.C. Tel: **377422**

Ter: **27**

23 MAY 2023

RA426084896CO



4004
001

PO.IBAGUE
SUR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000037571
Fecha: 16-05-2023

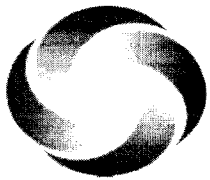
Señor (a)
REYES RODOLFO
CI 18 6-10 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario:4533

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *"Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua"*.



Potable y Saneamiento Básico." esta obra-deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y o los precios de los materiales en el mercado. Lo liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontonero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer o nuestra oficina de PQRS o en el Arco Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicada. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previo de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisor tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).

La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

1. Hechos fraudulentos o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

2. Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

3. No construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de los normatividades NTC-1500, si esto es autorizado por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de las accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

4. El usuario es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o los sistemas de redes, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, se apropiare de un punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución:

Observaciones:

Centro de distribución:

Observaciones:

QUEJELA

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: REYES RODOLFO
 Dirección: CALLE 18 6-10 LIBERTADOR
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 7335200660
 Fecha admisión:

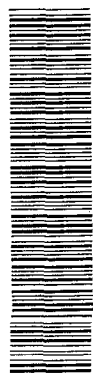
Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTABLANO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA426084865CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 MINTIC Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 18155177
 Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 16:10:03



RA426084865CO

Destinatario		Remitente		Causales Devoluciones:	
Nombre/Razón Social: REYES RODOLFO	Dirección: CALLE 18 6-10 LIBERTADOR	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTABLANO Y ASEO DEL ESPINAL	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	RE Retenido	<input checked="" type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Tel:		Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	NIT/C.C/TI: 890704204	RF No existe	<input checked="" type="checkbox"/> N1 N2 Fallado
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Depto: TOLIMA	Referencia: RAD 37571	Teléfono: 2390201	NR No reside	<input checked="" type="checkbox"/> AG Aprobado Casurado
Código Postal: 733520066	Código Operativo: 4004001	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Código Postal:	DE Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Peso Físico (grs): 200	Código Postal: 733520066	Nombre/Razón Social: REYES RODOLFO	Código Operativo: 4004001	Dir Dirección errada	
Peso Volumétrico (grs): 0	Depto: TOLIMA	Dirección: CALLE 18 6-10 LIBERTADOR	Código Operativo: 4004001	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Facturado (grs): 200	Dirección: CALLE 18 6-10 LIBERTADOR	Tel:	Código Operativo: 4004001	Fecha de entrega:	
Valor Declarado: \$5.800	Depto: TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Código Operativo: 4004001	Disyuntor:	
Valor Flete: \$5.800	Código Postal: 733520066	Depto: TOLIMA	Código Operativo: 4004001	C.C. Costo de entrega:	
Costo de manejo: \$0	Depto: TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Código Operativo: 4004001	Gastos de entrega:	
Valor Total: \$5.800 COP	Depto: TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Código Operativo: 4004001		



4804801480480184426084865CO

El usuario debe expresar constancia que una vez concluida el contrato que se encuentra indicado en el pagaré del 472 remite sus datos por escrito para permitir el servicio del correo. Para mayor seguridad consulte la información en el sitio web www.472.com.co

Principal Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: 057 1 472 2000 / www.472.com.co. Línea Nacional: 0800 111 210 / Tel. contacto: 057 472 0000.

NO EN
 24 MAY 2023
 PO.IBAGUE SUR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000037111
Fecha: 16-05-2023

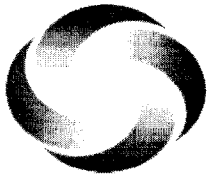
Señor (a)
CARLOS ANTONIO MURILLO QUILLEN
CI 18 9-61 Apto 1 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Código Usuario:20394

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



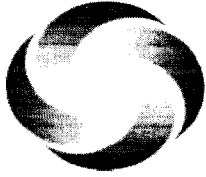
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR: viernes, 12 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colador de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un no.

es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o s, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses de prisión y tres (3) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Wanda Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 24 MAY AÑO 2023
Nombre del distribuidor: JIMMY ORJUELA

C.C. JIMMY ORJUELA
Centro de distribución: 01045
Observaciones:
Nombre del distribuidor: JIMMY ORJUELA
Centro de distribución: 01045
Observaciones:

472

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: CARLOS ANTONIO MURILLO QUILLÉN Dirección: CALLE 18 9-61 APTO 1 SANTA MARGARITA MARIA Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Codigo postal: 733520064 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Codigo postal: Envío: RA426084763CO

472
4004
001

Valor	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/sg):200 Peso Volumétrico(g/s): Peso Facturado(g/sg):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia:RAD 37111 Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Nombre/Razón Social: CARLOS ANTONIO MURILLO QUILLÉN Dirección:CALLE 18 9-61 APTO 1 SANTA MARGARITA MARIA Tel: Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Orden de servicio: POIBAGUE Centro Operativo: 16455177 Fecha Pre-admisión: 23/05/2023 16:10:03

d-55
SPINA



Principal Bogotá DC, Carrera Boyacá 25 N. 16 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co línea fiscal: 01 8000 111 / El código ISBN 9782000

40040015A0040015A004001

4 MAY 2023

Causal Devoluciones:	Código Operativo:
RE Rehusado NS No reside NS No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada	4004001
Cerrado No contratado Fallado Aparado Causurado Fuerza Mayor	Código Operativo:
	4004001
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Observaciones del cliente:
	COD 20394
C.C. Hora:	Observaciones del cliente:
	COD 20394
Fecha de entrega:	Observaciones del cliente:
	COD 20394
Distribuidor:	Observaciones del cliente:
	COD 20394
Gestión de entrega:	Observaciones del cliente:
	COD 20394

4004
001
PO. IBAGUE
SUR



RA426084763CO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034811
Fecha: 11-05-2023

Señor (a)
MEDINA MIRYAM
CI 18 8A-29 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:4448

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

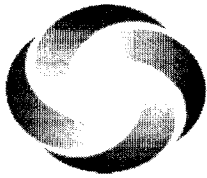
Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



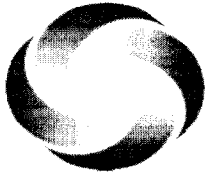
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *"Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua"*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	<input type="text"/>
---	----------------------

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	<input type="text"/>
--	----------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Ar. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	M/L	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Realizar modificaciones en las acometidas, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades SAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
- 7.5 El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Proceso Operativo

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaeespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 19 MAY 2023 Fecha 2: 19 MAY 2023

Nombre del distribuidor: JIMMY ORJUELA Nombre del distribuidor:

C.C. 1015419422 C.C. 1015419422

Centro de distribución: Centro de distribución:

Observaciones: Observaciones:

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: MEDINA MIRYAN
 Dirección: CALLE 18 8A-29 SANTA MARGARITA MARIA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520070
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AQUEDUCTO ALMANTARILLADO Y ASSEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA425407683CO

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 16142388
 Fecha Pre-Admisión: 17/05/2023 16:30:11

RA425407683CO

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Físico(g/sg):200	Peso Volumétrico(g/sg):0	Peso Facturado(g/sg):200	Valor Declarado:\$5.800	Valor Flauta:\$5.800	Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP		Código Postal:733520070		Código Operativo:4004001	
Diseño Contenedor		Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 4448		Causales Devoluciones:	
C.C.:		Fecha de entrega:		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
C.C.:		Tel.:		<input checked="" type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> A1 No contestado <input type="checkbox"/> F1 Fallido <input type="checkbox"/> TC Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> M1 Fuerza Mayor	
C.C.:		Hora:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Distribuidor:		Gestión de entrega:		PO.IBAGUE SUR 4004 001	



409409140940915A425407683CO

El usuario debe expresar constancia que la información del contenido del correo queda en su poder y es responsabilidad del remitente. El usuario debe firmar y sellar el correo en el momento de la entrega. Para más información consulte el sitio web de correo certificado www.472.com.co

8 MAY 2023
 MAY 2023



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000034481
Fecha: 11-05-2023

Señor (a)
ELIZABETH LEAL QUIÑONES
CC:65705204
CI 18 3-25 Apto 2 Rondon
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 19500

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.1

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

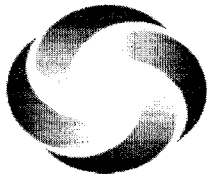
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



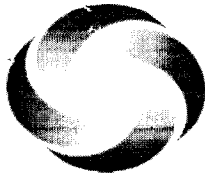
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02
		Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 12 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 1 - CALLE 18 ENTRE CRAS 1-9 BARRIO: RONDON CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 12 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En. PVC	MD	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UNB	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante el alcalde municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Los cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y o los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en lo obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a lo misma.
3. Terminada la labor, sirvose comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativo ubicado en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la mismo se subsidiara por Aviso, remitido copio integra del octo administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar ocometido desde la red Motriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los ocometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. Lo Entidad Prestadora de Servicios Públicos esta en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en los acometidos o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. Lo acometido será construido por lo empresa, siguiendo los recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esto es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, lo alime a la red con el fin de garantizar lo hermeticidad y lo correcto instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un suorio.

... es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrió en prisión de dieciséis (16) o setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

do Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<< 4-72 >>**
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

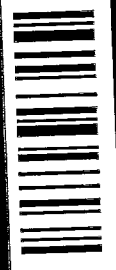
Fecha 1: DÍA MES AÑO **6 MAY 2025** Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor **ORJUELA** Nombre del distribuidor

C.C. **C.C. 1.015.427.422**

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones



Destinatario
 Nombre/Razón Social: ELIZABETH LEAL QUINONES
 Dirección: CALLE 18 3-25 APTO 2 RONDON
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520136
 Fecha admisión:

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA424920579CO
 Envío:



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minit Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional
 POIBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 15/05/2023 16:25:48

Orden de servicio:	16133358
Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO
Referencia:	RA0 34481
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Nombre/Razón Social:	ELIZABETH LEAL QUINONES
Dirección:	CALLE 18 3-25 APTO 2 RONDON
Tel:	
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Valor:	
Peso Fisic.(grs):	200
Peso Volumetrico.(grs):	0
Peso Facturado.(grs):	200
Valor Declarado:	\$5.800
Valor Flete:	\$5.800
Costo de manejo:	\$0
Valor Total:	\$5.800 COP

Causas Devoluciones:	CI C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> CI C2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA	Aparado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	
<input type="checkbox"/> D Dirección errada		

4004 001
 PO. IBAGUE SUR

Fecha de admisión: 15/05/2023 16:25:48
 Código Postal: 733520136
 Código Operativo: 4004001
 Código Postal: 4004001
 Operativo: 4004001

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.:
 Tel.:
 Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 16 MAY 2023



40040014004001RA424920579CO
 Preval Superficial D.C. - No Digital 25.0 # 50.4.55 Digital / www.472.com.co Linea Nacional 0 8000 1 210 / Tel contacto 571 4722000



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000035801
Fecha: 12-05-2023

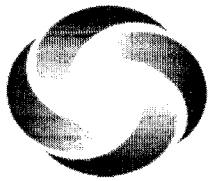
Señor (a)
AYALA GREGORIO
CI 11 10-57 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2750

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



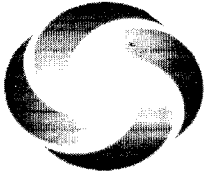
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.Á. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

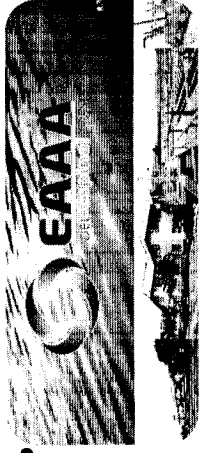
Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 a. Exigencias fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 b. Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 c. Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 d. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes.
 e. Si el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no se responsabiliza por el mal funcionamiento de la acometida.
 f. El usuario debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.
 g. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.º de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

En Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 C.P. Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN


<< 4-72 >>
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 2 DIA MAY MES 2023 AÑO
 Nombre del distribuidor: PUJUELA

Fecha 2: 2 DIA MAY MES 2023 AÑO
 Nombre del distribuidor: PUJUELA

C.C. _____
 Centro de distribución: _____
 Observaciones: _____



472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 03 2000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: AYALA GREGORIO
 Dirección: CALLE 11 10-57 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520326
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA ACQUENUCTO ALUMINILLO Y ASEROS DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA425633937CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: PO IBAGUE

Orden de servicio: 16146194

Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 16:24:01

Valores		Destinatario	Remitente
Paso Físico(grs):200		Nombre/Razón Social: AYALA GREGORIO	Nombre/Razón Social: EMPRESA ACQUENUCTO ALUMINILLO Y ASEROS DEL ESPINAL
Paso Volumétrico(grs):0		Dirección: CALLE 11 10-57 CABALLERO Y GONGORA	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Declarado(grs):200		Tel:	Referencia: RAD 35801
Valor Declarado:\$5.800		Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Costo de manejo:\$0		Deplo: TOLIMA	Deplo: TOLIMA
Valor Total:\$5.800 COP		Código Postal: 733520326	Código Postal: 4004001
		Código Operativo: 4004001	

Observaciones del cliente: OFICIO ADMINISTRATIVO
 COD 2790
 4004001
 19 MAY 2023

RA425633937CO

Causas Devoluciones:

RE Rehusado Cerrado
 NE No existe No contactado
 NS No reside Fallido
 NR No reclamado Aparente Clausurado
 DE Desconocido Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. JAIME ORJUJELA

Gestión de entrada:

C.C. 1-0154722

Tel:

20



40040014004001RA425633937CO

El usuario debe expresar con claridad que línea conminatoria del comando que se encuentra producido en la página web, 472, revisar sus datos personales por su propia responsabilidad. 7, como para consultar la Política de Privacidad web 472.com.co. Principal: Bogotá (D.C.) Central de Bogotá (D.C.) # 55.455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (01) 800 111 210 / Línea Correo: 011 4720000.

19 MAY 2023
 23 MAY 2023

PO. IBAGUE
SUR4004
001



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000036781

Fecha: 15-05-2023

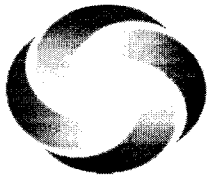
Señor (a)
LUIS VICENTE ROJAS
CI 11 11-22 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:2947

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



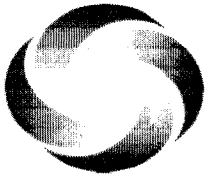
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En. PVC	Mt.	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- ida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades AS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.

Director Operativo

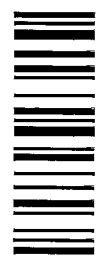
Orlando Vega Trujillo / Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez / Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 3 MAY 2023	Fecha 3 MAY 2023	
Nombre del destinatario	Nombre del remitente	
C.C.	C.C.	
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9 D.O. 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722600 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.co.m.c.
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LUIS VICENTE ROJAS
Dirección: CALLE 11-22 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520265
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, alcantarillado y aseo del ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal:
Envío: RA425634075CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión:

19/05/2023 16:24:01

Orden de servicio:

16146194

Código Postal:

4004001

Nombre/ Razón Social:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, alcantarillado y aseo del ESPINAL

Dirección:

CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO

NIT/C: CT.1890704204

Referencia:

RAD 36781

Teléfono:

2390201

Código Postal:

4004001

Ciudad:

ESPINAL_TOLIMA

Depto:

TOLIMA

Nombre/ Razón Social:

LUIS VICENTE ROJAS

Dirección:

CALLE 11-22 CABALLERO Y GONGORA

Código Postal:

733520265

Tel:

ESPINAL_TOLIMA

Depto:

TOLIMA

Ciudad:

ESPINAL_TOLIMA

Depto:

TOLIMA

Peso Físico(g/):

200

Peso Volumétrico(g/):

200

Peso Facturado(g/):

200

Valor Declarado:

\$5.800

Valor Flete:

\$5.800

Costo de manejo:

\$0

Valor Total:

\$5.800 COP

C.C.:

4004001

Código Operativo:

4004001

Fecha de entrega:

23 MAY 2023

Hora:

16:24

Distribuidor:

IBAGUE

C.C.:

4004001

Gestión de entrega:

IBAGUE

C.C.:

4004001

Observaciones del cliente:

NOTIFICACION PERDIDA

COD 294

C.C.:

4004001

Diseño Contenedor:

IBAGUE

C.C.:

4004001

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

LUIS VICENTE ROJAS

C.C.:

4004001

Causa Devoluciones:

RE Refusado

NE No existe

NS No reclamado

NR No reclamado

DE Desconocido

DI Dirección errada

Cerrado

No contactado

Fallido

Apertado Clausurado

Fuerza Mayor

C.C.:

4004001



4904001400400184425634075CO

El usuario debe ingresar cuidadosamente que sus comentarios al correo que se envía se encuentran en la página web: www.472.com.co o al llamar al número de atención al cliente: 01 8000 111 210. Para reportar algún problema con el servicio al correo, favor reportar al número de atención al cliente: 01 8000 111 210. Para reportar algún problema con el servicio al correo, favor reportar al número de atención al cliente: 01 8000 111 210.

Procesado por: Dpto. Correo Nacional S.A. #95.456.800 / www.472.com.co / Línea de atención al cliente: 01 8000 111 210 / Fax: 01 8000 111 210

PO.IBAGUE
SUR4004
001MAY 2023
23 MAY 2023



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036461
Fecha: 15-05-2023

Señor (a)
VILLALOBOS GARZON MIGUEL ANGEL
C.C.5899213
Cl 11 12-02 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:15126

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

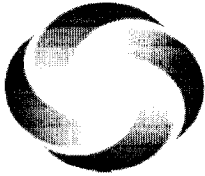


Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02


Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Contacto: Teléfono

 EAAA <small>DEL ESPINAL ESP.</small>	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	<input type="text"/>
---	----------------------

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	<input type="text"/>
--	----------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas .

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MI	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto

302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrata por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

Excepciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

Excepciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

Excesiva autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

Excesiva será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 0000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la línea a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de las accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.

Excesiva es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiana. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o ores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Peso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlanda Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Felteccio	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DIA MAY AÑO 2023	Fecha 2: DIA MAY AÑO 2023
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	VILLALOBOS GARZON MIGUEL ANGEL	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE AQUEJUDO ACANTARILLADO Y ASEO DE ESPINAL
Dirección:	CALLE 11 12-02 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 DE EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520266	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA425634036CO

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitie Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO.IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 16:24:01

Valores		Destinatario		Remitente		Causas Devoluciones:	
Peso Físico(g/rs):	200	Nombre/Razón Social:	VILLALOBOS GARZON MIGUEL ANGEL	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE AQUEJUDO ACANTARILLADO Y ASEO DE ESPINAL	RE	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
Peso Volumétrico(g/rs):	0	Dirección:	CALLE 11 12-02 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N 7-80 DE EL CENTRO	NE	<input type="checkbox"/> No contactado
Peso Facturado(g/rs):	200	Tel:		Tel:		NS	<input type="checkbox"/> No resido
Valor Declarado:\$:	5,800	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	NR	<input type="checkbox"/> No reclamado
Valor Flete:\$:	5,800	Código Postal:	733520266	Teléfono:	2390201	DE	<input type="checkbox"/> Desconocido
Costo de manejo:	50	Depto:	TOLIMA	Código Postal:			
Valor Total:\$:	5,800 COP	Depto:	TOLIMA	Código Operativo:	4004001		
Dica Contener:		Observaciones del cliente:		Observaciones del cliente:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
VILLALOBOS GARZON MIGUEL ANGEL		NOTIFICACION DE ENTREGA		NOTIFICACION DE ENTREGA		CERRADO	
COP 03780		COP 03780		COP 03780		No contactado	
						Fallecido	
						Aparado Clausurado	
						Fuerza Mayor	
						Dirección errada	
						C.C.	
						Fecha de entrega:	
						Distribución:	
						C.C. 1915427402	
						Gestión de entrega:	
						15f	



40040014004001RA425634036CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Línea 25 G # 55-455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. Caracas: 630 4722000
 El usuario debe conservar cuidadosamente que lleva el concentrado del contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sin darse prisa para poderlo enviar. Para enviar el paquete, el usuario debe ir a la oficina de correos.

RA425634036CO
 4004
 001
 PO.IBAGUE
 SUR
 9 MAY 2023
 23 MAY 2023



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000035761
Fecha: 12-05-2023

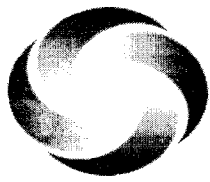
Señor (a)
CUELLAR JESUS ENRIQUE
CI 11 10-27 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2752

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



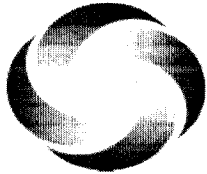
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 - 7.4 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empalmes a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de las accesorias en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
 - 7.5 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de seguridad para el usuario.
 - 7.6 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.7 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.8 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.9 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.10 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.11 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.12 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.13 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.14 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.15 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.16 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.17 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.18 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.19 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.20 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.21 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.22 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.23 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.24 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.25 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.26 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.27 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.28 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.29 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.30 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.31 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.32 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.33 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.34 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.35 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.36 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.37 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.38 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.39 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.40 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.41 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.42 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.43 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.44 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.45 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.46 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.47 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.48 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.49 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.50 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.51 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.52 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.53 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.54 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.55 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.56 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.57 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.58 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.59 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.60 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.61 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.62 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.63 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.64 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.65 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.66 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.67 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.68 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.69 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.70 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.71 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.72 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.73 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.74 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.75 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.76 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.77 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.78 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.79 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.80 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.81 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.82 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.83 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.84 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.85 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.86 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.87 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.88 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.89 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.90 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.91 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.92 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.93 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.94 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.95 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.96 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.97 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.98 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.99 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.
 - 7.100 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, que genere un riesgo de contaminación del agua.

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Hilando Vega Trujillo /Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez /Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

<<4-72>>
Correo y mucho más

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 14 MAY 2023 Año 2023
Nombre del distribuidor: ORJUELA
C.C. 10000000000000000000
Centro de distribución: Centro de distribución
Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 56
Atención al usuario: (57-1) 4722000 03.8006 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: CUELLAR JESUS ENRIQUE
Dirección: CALLE 11 10-27 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520326
Fecha admisión:

Remite

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTABILADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal:
Envío: RA425633923CO

472 4004 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 16:24:01

Orden de servicio: 16146194

Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 16:24:01

RA425633923CO

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTABILADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Referencia: RAD 35761
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Tel: 16146194
Dirección: CALLE 11 10-27 CABALLERO Y GONGORA
Código Postal: 733520326
Depto: TOLIMA
Código Operativo: 4004001

Valores	Destinatario	Remite
Peso Fisico(g/s):200	Nombre/ Razón Social: CUELLAR JESUS ENRIQUE Dirección: CALLE 11 10-27 CABALLERO Y GONGORA Tel: 16146194 Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTABILADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 35761 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Tel: 16146194
Peso Volumétrico(g/s):0	Código Postal: 733520326	Depto: TOLIMA
Peso Facturado(g/s):200	Operativo: 4004001	Código Operativo: 4004001
Valor Declarado: \$5.800	Fecha Compensada: 18/05/2023	Fecha de entrega: 18/05/2023
Valor Flete: \$5.800	Observaciones del cliente: NIT/C.A. UNIPERSONAL COD 2752	Distribuidor: JAVIER ORJUELA
Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: (571) 4722000	C.C. Gestión de entrega: 11/05/2023
Valor Total: \$5.800 COP		Tel: 16146194



40040014004001RA425633923CO

El remitente declara bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces y que los datos de contacto de destino son correctos. En caso de no ser así, se responsabiliza de los daños y perjuicios que ocasionen. Fecha de emisión: 18/05/2023 16:24:01

Principal: Bogotá D.C. | Teléfono: (57) 1 472 2000 | www.472.com.co | Línea gratuita: 0800 972 2000

Atención al usuario: (57-1) 4722000 03.8006 111 210 | serviciosalcliente@472.com.co

MAY 2023
MAY 2023

Causal Devoluciones:
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Aportado Clausurado
 Fuerza Mayor

4004 001

PO.IBAGUE SUR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000035841
Fecha: 12-05-2023

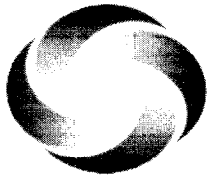
Señor (a)
SUAREZ SAUL
CI 11 11-49 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2747

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyecto: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	Mt.	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los contenidos obtenidos (mayores o menores) en obra y o los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado o la misma.
3. Terminada la labor, sin darse comparecer a nuestro oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse o la notificación personal, lo mismo se subsidiario por Aviso, remitido copio integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar toles instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para lo correcto utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un

...ario.
 ...o es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, o partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Andrés Vega Trujillo / Profesional Universitario grado 02
 Yimy Alexander Cortes Ramirez / Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaeespinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resido	<input checked="" type="checkbox"/> Falticio	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechuzado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 10 MAY 2023	Fecha 2: 1 MAY 2023
Nombre del distribuidor: COLOMBIA	Nombre del distribuidor:
C.C. COLOMBIA	C.C.:
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones:	Observaciones:

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	SUAREZ SAUL	Nombre/ Razón Social	EMPRESA ACUERDO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES
Dirección:	CALLE 11 11-49 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520325	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA425634053CO

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PO:IBAGUE

Fecha Pre-Admisión:

19/05/2023 16:24:01

Orden de servicio:

16146194

Nombre/ Razón Social:

PO:IBAGUE

Fecha Pre-Admisión:

19/05/2023 16:24:01

Remitente	Destinatario
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUERDUO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	Nombre/ Razón Social: SUAREZ SAUL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	Dirección: CALLE 11 11-49 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA	Departamento: TOLIMA
Código Postal: 733520325	Código Postal: 733520325
Operativo: 4004001	Operativo: 4004001

Valores	Destinatario
Peso Físico(g/ra):200	Dice Contiene
Peso Volumétrico(g/ra):0	Observaciones: No tiene identificación PERSONAL COD 2147
Valor Declarado:\$5.800	
Valor Flete:\$5.800	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$5.800 COP	



40040014004001RA425634053CO

El usuario debe expresar constancia que fue conciente de los términos y condiciones de uso de los servicios de correo certificado en la página web 472.com.co o en el momento de la admisión de la encomienda en el punto de venta. Para saber más detalles por favor ir a la página web 472.com.co

Principal: Bogotá D.C. Teléfono Bogotá: 235 # 55 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Masiva: 01800 111 219 / Línea Correo: 01 472000

Causales Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	Falificado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> AC	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido		
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Cerrado: No contactado

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: _____

Distribuidor: _____

Gestión de entrega: _____

C.C. **JAMIE ORJUELA**

1er

PO:IBAGUE SUR
 4004 001
 19 MAY 2023
 19 MAY 2023



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000035641

Fecha: 12-05-2023

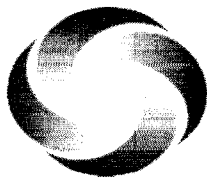
Señor (a)
MARIA HILDA VASQUEZ RAMIREZ
Cl 11 9-35 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2761

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



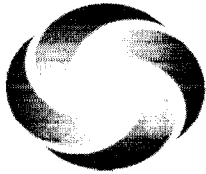
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colación de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 300).

Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o a lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 2. Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 3. Instalar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 4. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades D y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo para el usuario.
 5. El uso de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o los contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitaria grado 02
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co


VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
 Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DIA MES AÑO MAY 2023	Fecha 2: DIA MES AÑO MAY 2023
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. JAIME ORJUELA	
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones



472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	MARIA HILDA VASQUEZ RAMIREZ	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CALLE 11 9-35 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPIBAL TOLIMA	Ciudad:	ESPIBAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520327	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA425633999CO

472
 4004
 001

El usuario debe ingresar con datos que han constituido el correo que se encuentra producido en la página web 4-72 para sus datos personales para poder el correo. Para mayor información consulte en la página de Internet: www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minitic Concesión de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO. IBAGUE Orden de servicio: 16146194 Fecha Pre-Admisión: 16/05/2023 16:24:01 RA425633999CO		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minitic Concesión de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO. IBAGUE Orden de servicio: 16146194 Fecha Pre-Admisión: 16/05/2023 16:24:01 RA425633999CO	
Valores	Destinatario	Remitente	Causales Devoluciones:
Peso Físico(g/ps):200 Paso Volumétrico(g/ps):0 Paso Facturado(g/ps):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flato:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: MARIA HILDA VASQUEZ RAMIREZ Dirección: CALLE 11 9-35 CABALLERO Y GONGORA Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto: TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD_35641 Teléfono: 2390201 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto: TOLIMA	<input checked="" type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> RE No reclamado <input type="checkbox"/> DE No reconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> FA No encontrado <input type="checkbox"/> FA Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> FA Fuerza Mayor
	Código Postal: 733520327 Código Operativo: 4004001	Código Postal: 733520327 Código Operativo: 4004001	Cerrado No contactado Fallido Aparentado Clausurado Fuerza Mayor
	Dices Contiene: Observaciones del agente: NO EXISTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS COD 2761 PO. IBAGUE SUR 19 MAY 2023	Dices Contiene: Observaciones del agente: NO EXISTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS COD 2761 PO. IBAGUE SUR 19 MAY 2023	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: Tel: Hora:
	PO. IBAGUE SUR 4004 001	PO. IBAGUE SUR 4004 001	



40040014004001RA425633999CO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036881
Fecha: 15-05-2023

Señor (a)
VANEGAS TITO Y OTRO
Cl 11 10-16 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:2926

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. - Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez - Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02


Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Contacto Talleres

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de posición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El costo de mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos no es responsable de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuarios, en los siguientes eventos:
 Conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades S2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la responsabilidad de la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.
8. El artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitaria grado 02
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaaespsinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-7326800-3ESPINAL.TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor

Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor

C.C.
 Centro de distribución

Observaciones

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	VANEGAS TITO Y OTRO	Nombre/Razón Social	EMPRESA AGRICULTORA ANTARIJAL Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección	CALLE 11 10-16 CABALLERO Y GONGORA	Dirección	CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO
Ciudad	ESPIÑAL TOLIMA	Ciudad	ESPIÑAL TOLIMA
Departamento	TOLIMA	Departamento	TOLIMA
Código postal	733520264	Código postal	
Fecha admisión		Envío	RA425633945CO

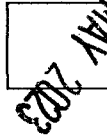
472
4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mintic Concección de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO.IBAGUE Orden de servicio: 16148194 Fecha Pre-Admisión: 19/05/2023 16:24:01	
Valores Peso Fisico(g/s):200 Peso Volumetrico(g/s):0 Peso Facturado(g/s):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	
Destinatario Nombre/Razón Social: VANEGAS TITO Y OTRO Dirección: CALLE 11 10-16 CABALLERO Y GONGORA Ciudad: ESPIÑAL TOLIMA Tel: Código Postal: 733520284 Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001	
Remitente Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AGRIICULTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPIÑAL TOLIMA Referencia: RAD 38881 Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA Código Postal: Código Operativo: 4004001	
Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No respide NR No reclamado DR Desconocido DE Dirección errada AN No EA No AC No EM No Cerrado No contactado Fallido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 19 MAY 2023 Distribuidor: ANIE ORJUELA C.C. CS.1.045.427.422 Gestión de entrega: 19 MAY 2023	
4004 001 PO.IBAGUE SUR	

El usuario debe expresar constancia que fue conciente del contenido de correo, pues en caso contrario, no se garantiza la integridad de los bienes. Para mayor información, consulte el sitio web de los servicios postales en: www.472.com.co

Principal Dignidad D.E. Deliberado por el Comité de Vigilancia y Control de los Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9

40040014004001RA425633945CO





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000036971

Fecha: 15-05-2023

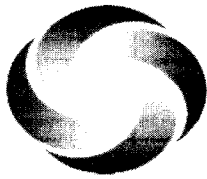
Señor (a)
CLAUDIA JISETH DAVILA MEJIA Y OTRO
CI 11 9-50 Apto 2 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:24692

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



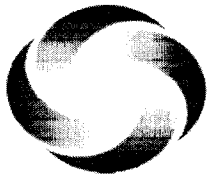
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	Ml	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores a menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y NTC-1200, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la palme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.

9. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o medidores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operario Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Rafael Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		« 4-72 » Cierre y mucho más	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
Fecha 1: 18 MAY 2023	Fecha 2: 19 MAY 2023		
Nombre del distribuidor: COMUNICACIONES	Nombre del distribuidor: COMUNICACIONES		
C.C. 9.015.427.422	C.C. 9.015.427.422		
Centro de distribución	Centro de distribución		
Observaciones	Observaciones		

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA JISETH DAVILA MELIA Y OTRO
 Dirección: CALLE 11 9-50 APTO 1 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520263
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA ALQUILADO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA425407706C0

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitio Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

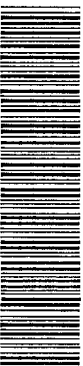
Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16142388

Fecha Pre-Admisión:

17/05/2023 16:30:11

RA425407706C0



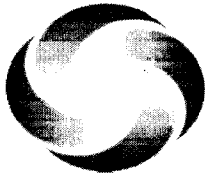
Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 36961 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Dpto.: TOLIMA NIT/C: 011390704204		Nombre/ Razón Social: CLAUDIA JISETH DAVILA MELIA Y OTRO Dirección: CALLE 11 9-50 APTO. 1 CABALLERO Y GONGORA Ciudad: ESPINAL TOLIMA Tel: Código Postal: 733520263 Dpto.: TOLIMA		Peso Fisica(g): 200 Peso Volumetrico(g): 10 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 CCP	
Código Operativo: 4004001		Código Operativo: 4004001		Dice Comp: 055/20 Observaciones del cliente: NOIFICACION PERSONAL COD 24893 733520263	
Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE: Rehusado <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NS: No reside <input type="checkbox"/> NR: No reclamado <input type="checkbox"/> DE: Desconocido <input type="checkbox"/> DI: Dirección errada		Fecha de entrega: 18 MAY 2023 Distribuidor: ESTACION OFICIAL C.C.: C.C. 1.018.267.402 Gestión de entregas: 200 Tel: 78 MAY 2023		Forma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora:	
Gervado <input checked="" type="checkbox"/> NI 1 <input type="checkbox"/> NI 2 <input type="checkbox"/> FA: Fallido <input type="checkbox"/> AC: Acreditado <input type="checkbox"/> CM: Clausurado <input type="checkbox"/> FM: Fuerza Mayor		PO.IBAGUE SUR		4004 001	

El usuario debe expresar correctamente que ha autorizado al destinatario que sus datos personales puedan ser publicados en la página web 472 para sus fines comerciales permitiendo la entrega de sus datos para otros servicios ofrecidos por el operador de correo. Para más información consulte el índice de privacidad web 472.com.co

Págs. 1 de 1. Dirección: Calle 11 9-50 APTO. 1 CABALLERO Y GONGORA, ESPINAL TOLIMA. Teléfono: 2390201. NIT: 011390704204.

40040014004001RA425407706C0





EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036961
Fecha: 15-05-2023

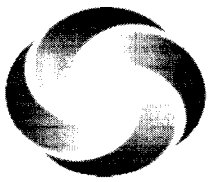
Señor (a)
CLAUDIA JISETH DAVILA MEJIA Y OTRO
Cl 11 9-50 Apto 1 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:24693

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



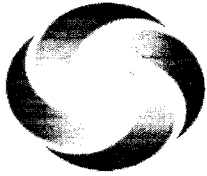
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2. Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3. Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes.
- 7.5. Si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la responsabilidad de la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.6. El usuario que incurra en el delito contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de medición, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Costo Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Yimy Alexander Cortes Ramirez/Profesional Universitario grado 02 Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<472>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha 1: 19 MAY 2023 AÑO 2023 Fecha 2: 19 MAY 2023

Nombre del distribuidor: JIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Nombre del distribuidor: JIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

C.C. 1.013.487.422

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA JISETH DAVILA MEJIA Y OTRO
Dirección: CALLE 11 9-50 APTO 2 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520263
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AQUEJEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal:
Envío: RA425407710CO

4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Nombre/ Razón Social: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 17/05/2023 16:30:11

RA425407710CO

Orden de servicio: 16142388

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AQUEJEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO NIT/C.C.T.: 890704204

Referencia: RAD 38971 Teléfono: 2390201 Código Postal:

Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA JISETH DAVILA MEJIA Y OTRO

Dirección: CALLE 11 9-50 APTO 2 CABALLERO Y GONGORA

Tel: Código Postal: 733520263 Código Operativo: 4004001

Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto.: TOLIMA

Peso Fisico (g): 200

Peso Volumétrico (gr): 0

Valor Declarado: \$5.800

Costo de manejo: 30

Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contiene: DISEÑO

Observaciones del cliente: MONTAJE PERSONAL

COD 200

2023

2023

2023

Causas de Devoluciones:

RE: Rehusado
NE: No existe
NS: No recibido
NR: No reconocido
DE: Dirección errada

CERRADO
MAYOR FUERZA MAYOR
FALLECIDO
APARATO CLASURADO
FUERZA MAYOR

Firma, nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Tel: Hora:

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

161

161

161



El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del correo cuando fue recibido en la página web 472 por sus datos personales para poder la entrega de envío. Para saber más detalles consulte al 22 o con el Plan de Atención al Cliente en la oficina de atención al cliente o en la página web 472.com.co

Procesado por el Sistema de Gestión de Negocios (SGN) de la Oficina de Atención al Cliente (OAC) de la Entidad

RA425407710CO

19 MAY 2023

PO. IBAGUE SUR

4004
001



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036291
Fecha: 15-05-2023

Señor (a)
PORTELA ROSA
CI 11A 13-36 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:3001

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

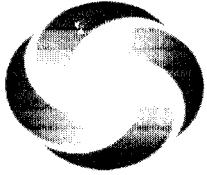


Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 *“Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02
		Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE GRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión a empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo al usuario.

... es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas del artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o los, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, se apropiare de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLUIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Corro y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Responde	<input type="checkbox"/> No Reclamado	


Fecha 1: 19 MAY 2023 Fecha 2: 19 MAY 2023

Nombre del distribuidor: YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ Nombre del distribuidor: YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

c.c. 1.015.454.423

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones



472

Destinatario

Nombre/Razón Social: PORTELA ROSA
 Dirección: CALLE 11A 13-36 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL PANTANILLAGO MARZO DE ESPINAL S.S
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-86 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA425407697CO

472

4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

MIME: CORRESPONTE DE CONTRA/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 17/05/2023 16:30:11

Orden de servicio:

16142388

Centro Operativo:

PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 17/05/2023 16:30:11

RA425407697CO

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200	Dice Contenedor:	Nombre/Razón Social: PORTELA ROSA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL PANTANILLAGO MARZO DE ESPINAL S.S
Peso Volumétrico(grs):0		Dirección: CALLE 11A 13-36 CABALLERO Y GONGORA	Dirección: CARRERA 6 N. 7-86 B/ EL CENTRO
Valor Facturado(grs):200	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 300	Tel:	Referencia: RAD 36291
Valor Declarado: \$5.800	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 300	Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Teléfono: 2390201
Valor Pide: \$5.800	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 300	Código Postal: 4004001	Código Postal: 4004001
Costo de manejo: 50	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 300	Código Operativo: 4004001	Código Operativo: 4004001
Valor Total: \$5.800 COP	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 300		



49049014904901RA425407697CO

Principal Bogotá D.C. Domicilio legal 25 9 56 A 55 digital / www.472.com.co línea licencia 018000 M 70 / Id. correo: 071472000

El usuario debe expresar constancia que ha autorizado el envío de este documento electrónico en la página web 472.com.co para que se pueda realizar el envío. Para saber más detalles visite: servicioalcliente@472.com.co o consulte la página de Internet: www.472.com.co



Causas Devoluciones:
 RE: Rehusado
 NE: No existe
 NS: No reside
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 Dirección errada

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Aparentado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribución:

C.C. Gestión de entrega:

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 18 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

Distrito: IBAGUE

C.C. 1601

Fecha de entrega: 19 MAY 2023

PO. IBAGUE
SUR

4004
001



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036521
Fecha: 15-05-2023

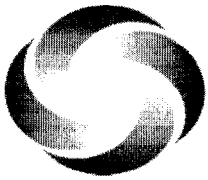
Señor (a)
VASQUEZ PAULINA
CI 11A 12-35 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:2983

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión:

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades SAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no se responsabiliza por el mal funcionamiento de la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.5 El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o medidores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.

Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Errado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 18 de MAY de 2023 Fecha 19 de MAY de 2023

Nombre del distribuidor: JIMY ORJUELA Nombre del distribuidor: JIMY ORJUELA

C.C. JIMY ORJUELA

Centro de distribución: 2390201 Centro de distribución: 2390201

Observaciones: Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 : servicioalcliente@472.com

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: VASQUEZ PAULINA
 Dirección: CALLE 11A 12-35 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA425407723CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional

Orden de servicio: PO.IBAGUE

18147388

Fecha Pre-Admisión: 17/05/2023 16:30:11

RA425407723CO

Remitente Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 38521 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Teléfono: 2390201 Código Postal:		Destinatario Nombre/ Razón Social: VASQUEZ PAULINA Dirección: CALLE 11A 12-35 CABALLERO Y GONGORA Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Teléfono: Código Postal:	
Valores Paso Volumétrico(grs):0 Paso Facturador(grs):200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Causas Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Descartado <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 2983 <i>ASADO por Q. NVA</i>		Causas Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO NO contactado <input type="checkbox"/> FALSIDAD Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> FUERZA MAYOR Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: Fecha de entrega: <i>19 MAY 2023</i> Hora:		Distribuidor: Distribuidor: <i>CRUJUELA</i> Gestión de entrega: <i>7:27:32Z</i> Tel: <i>8200</i>	
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 2983 <i>ASADO por Q. NVA</i>		Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 2983 <i>ASADO por Q. NVA</i>	



40040014094001RA425407723CO

El contenido de este correo electrónico y cualquier información contenida en él son propiedad exclusiva de la persona o entidad a la que están dirigidos. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue su contenido ni lo copie, modifique o redistribuya. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que informe al remitente de inmediato.

Finca: Bogotá D.C. Correo certificado: 55 # 55 # 55 Bogotá / Avenida 7 de Agosto línea 1000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

19 MAY 2023
8200

PO.IBAGUE
SUR

4004
001



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036751
Fecha: 15-05-2023

Señor (a)
ANA BEATRIZ BOCANEGRA
Cl 11 11-40 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:2949

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

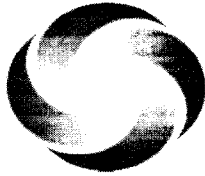


Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MI	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" x 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o destruyendo los dispositivos de controladores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más


<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO 09 MAY 2023

Nombre del distribuidor: C.C. 7.422

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones



472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mistic Concesión de Correo

Destinatario		Remite	
Nombre/Razón Social:	ANA BEATRIZ BOCANEGRA	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CALLE 11 N. 40 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520265	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA425634019C 0

472

4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
Mistic Concesión de Correo			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 16:24:01	
Centro Operativo: PO.IBAGUE		Orden de servicio: 16146194	
Destinatario			
Nombre/Razón Social:	ANA BEATRIZ BOCANEGRA	Dirección:	CALLE 11 N. 40 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Tel.:	
Departamento:	TOLIMA	Código Postal:	733520265
Código Postal:	733520265	Operativo:	4004001
Remite			
Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Tel.:	2392021
Departamento:	TOLIMA	Código Postal:	4004001
Código Postal:	4004001	Operativo:	4004001
Valores			
Peso Físico(g/sg):	200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico(g/sg):	0	Observaciones del cliente:	NOTIFICACION PERSONAL COD 2949
Peso Facturado(g/sg):	200	Código de gestión de entrega:	7 y MAY 2023
Valor Declarado:	\$5.800	Gestión de entrega:	
Valor Flete:	\$5.800	C.C.:	
Costo de manejo:	50	C.C.:	
Valor Total:	\$5.800 COP	Tel.:	
Causas Devoluciones:			
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Reusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> F1	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NI	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Aperturado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	



40040014004001RA425634013C0

Principal: https://www.472.com.co/Descargar.aspx?Id=1535&Id=1535&Id=1535
www.472.com.co/Descargar.aspx?Id=1535&Id=1535&Id=1535
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.coPO.IBAGUE
SUR4004
001

RA425634019C0



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036801
Fecha: 15-05-2023

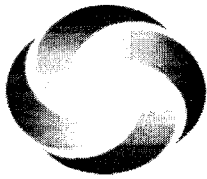
Señor (a)
AROCA MATOMA BENEDICTO
C.C 2.292.779
Cl 11 10-68 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario:2932

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UNB	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (Mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando las sistemas de control o los contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operario de Redes Acueducto y Alcantarillado
 Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado
 Operario de Redes
 Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Probó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
 «472»
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 19 MAY 2023 AÑO 2023 Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: JIMY CRUJUELA

C.C. C.C. 1.013.007.002

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minto Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: AROCA MATOMA BENEDICTO
 Dirección: CALLE 11 10-88 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520264
 Fecha admisión:

Remite

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AGUEDUCTO ALcantarrillado Y Aseo Del Espinal
 Dirección: CARRERA 6 N 7-88 DEL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Envío: RA425633954CO

4004
001**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minto Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Código de servicio: 16146194

Fecha Pre-Admisión:

18/05/2023 16:24:01

RA425633954CO

Valores		Destinatario	Remite
Peso Físico(grs):200	Dice Cor. enr: 70-50	Código Postal:733520264	Código Operativo:4004001
Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL	Código Operativo:4004001	
Peso Facturado(grs):200	COD 2992		
Valor Declarado:\$5.800			
Valor Flete:\$5.800			
Costo de manejo:30			
Valor Total:\$5.800 COP			



4004001-4004001-RA425633954CO

El remitente debe asegurar cuidadosamente el contenido del correo (peso, volumen, naturaleza) y el embalaje. Para más información consulte el sitio web de correo certificado en el país o en el extranjero. Para saber más detalles consulte el sitio web de correo certificado. Para saber más detalles consulte el sitio web de correo certificado. Para saber más detalles consulte el sitio web de correo certificado.

Principal Bogotá D.C. - Correo Digital (25) 4 35 5330 / www.472.com.co / Línea de Atención al Cliente: (0) 800 111 210 / Línea de Atención al Cliente: (0) 800 111 210

ORJUELA
CC 70162427422
19 MAY 2023

PO.IBAGUE
SUR4004
001



A! contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000036111
Fecha: 15-05-2023

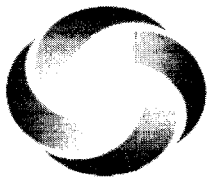
Señor (a)
JOSE HERMIDES GAMBOA DE SOLANO
C.C.5902488
Cl 11 12-57/59 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2739

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



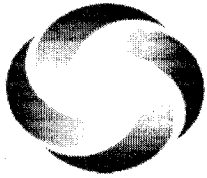
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00		TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
 2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
 3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
 4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
 5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
- La Entidad Prestadora de los Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
- Artículo 20 del Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o de la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
1. Conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
3. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, si esta es autorizada por el usuario a construir por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos no se responsabiliza por el mantenimiento de la acometida una vez instalada y puesta en servicio.
4. El usuario debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
5. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Calambiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas: prisión por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de medición, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de una punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vego Trujillo / Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez / Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativava@aaeespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<472>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 19 MAY 2023 Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: JAMIE ORJUELA

C.C. 104787422

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	JOSE HERMIDES GAMBOA DE SOLANO	Nombre/ Razón Social	EMPRESA DE ACUENLUJITO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CALLE 11 12-57/59 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520324	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA425634040CO

472
4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 16:24:01

Orden de servicio: 18148194

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUENLUJITO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Referencia: RAD 36111

Código Postal: 733520324

Teléfono: 2390201

Deppto: TOLIMA

Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: JOSE HERMIDES GAMBOA DE SOLANO

Dirección: CALLE 11 12-57/59 CABALLERO Y GONGORA

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Tel: 733520324

Código Postal: 733520324

Deppto: TOLIMA

Código Operativo: 4004001

Peso Físico(g/s): 200

Peso Volumétrico(g/s): 0

Peso Declarado(g/s): 200

Valor Declarado: \$5.800

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Causales Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NS	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AG	AG	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	EM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

1er

2do

3er

4er

5er

6er

7er

8er

9er

10er

11er

12er

13er

14er

15er

16er

17er

18er

19er

20er

21er

22er

23er

24er

25er

26er

27er

28er

29er



40040014004001RA425634040CO

El envío debe ser... (operación que se encuentra el destinatario que se encuentra en la página web 472 para ser facturado para recibir la entrega del envío. Para saber más consulte el sitio de Internet www.472.com.co)

Paquete Seguro D.C. Declarado Original 25 G 95 A 55 Original / www.472.com.co para consultar el código de seguimiento del envío. Para saber más consulte el sitio de Internet www.472.com.co

19 MAY 2023

PO.IBAGUE
SUR

4004
001



RA425634040CO

ORJUELA
C.C. 1014117422



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000035691
Fecha: 12-05-2023

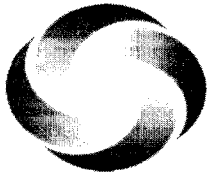
Señor (a)
GUTIERREZ DIGNA
CI 11 9-63 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2757

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



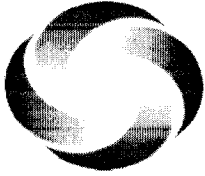
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 “Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal pvc de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRSO en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
 Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
 Art. 20 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o por a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos. los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 La red será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades AS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
 El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10 de enero de 2005: El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o los medidores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlandia Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa

CARRERA 6 N.º 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA **19** MAY AÑO **2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 Q 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4220000 - 01 8000 111 210 - serviciosclientes@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: GUTIERREZ DIGNA
Dirección: CALLE 11 9-63 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520327
Fecha admisión:

Remite

Nombre/Razón Social: EMPRESA AQUELUCO ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal:
Envío: RA425633985CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO MADONAL
Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 18/05/2023 18:24:01

Orden de servicio: 16146194

RA425633985CO

Remite Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AQUELUCO ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/EL CENTRO Referencia: RAD 35691 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 NIT/C. C.T.I.: 890704204 Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001		Destinatario Nombre/Razón Social: GUTIERREZ DIGNA Dirección: CALLE 11 9-63 CABALLERO Y GONGORA Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Código Postal: 733520327 Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001	
Valores Paso Físico(g/s): 200 Paso Volumétrico(g/s): 10 Paso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dize Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 2757	
Causales Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: JULIANE ORJUELA C.C. _____ Tel: _____ Gestión de entrega: 19 MAY 2023 <input type="checkbox"/> 187 <input type="checkbox"/> 200	
PO. IBAGUE SUR		4004 001	



40040014004001RA425633985CO

El usuario debe pagar su mercancía que haya contenido de correo antes o cuando se produzca el pago del 472 para sus datos personales por parte o entrega del envío. Para saber algunos servicios o tarifas, consultar el sitio web de Internet: www.472.com.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000035831
Fecha: 12-05-2023

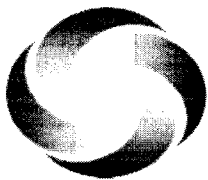
Señor (a)
CARDENAS JAIME NOEL
CI 11 11-43 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario:2748

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.4**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO

USUARIO : HABITANTES CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023
 DIRECCION : TRAMO 4 - CALLE 11 ENTRE CRAS 9-13 BARRIO: CABALLERO- CELULAR: lunes, 15 de mayo de 2023
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 90.058,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS a en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de instalación de las acometidas, y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
 to de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales girar las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
 tadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto

302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 iones fraudulentas o sin autorizaciones, sin autorizaciones de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 ficaciones de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

erá construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la me a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un varió.

ra es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas del artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

so Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de distribución: Centro de distribución:

Observaciones:

Observaciones:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitip: Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARDENAS JAIME NOEL
 Dirección: CALLE 11 11-43 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520325
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: TOLIMA
 Envío: RA425634067CO

4004
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minitip Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión:

18/05/2023 16:24:01



RA425634067CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causa Devoluciones:
Paso Físico(grs):200 Paso Volumétrico(grs):0 Paso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: CARDENAS JAIME NOEL Dirección: CALLE 11 11-43 CABALLERO Y GONGORA Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 733520325 Código Operativo: 4004001 Tel:	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Referencia: RAD 35931 Teléfono: 2390201 Código Postal: TOLIMA Código Operativo: 4004001	<input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Asegurado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Dice Contenedor: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 2248 Valor Total: \$5.800 COP	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Tel:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora:	C1 C2 NI N2 FA AC EM Cerrado No contactado Fallido Asegurado Clausurado Fuerza Mayor
40040014804801RA425634067CO 	PO.IBAGUE SUR	4004 001	

El usuario debe expresar con claridad que tipo de comunicación desea que se envíe en el momento de la admisión en el punto web, 472, para ser asignado al canal de envío que mejor se adapte a sus necesidades. Para saber más información, visite el sitio web: www.472.com.co

Principio Regras del Servicio Postal Certificado: www.472.com.co

19 MAY 2023